



Ambiente

310.28
Exp No. 0029 de enero 30 de 2017
INFRACCIÓN

NO - 0621

05 SEP 2025

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, mediante Acuerdo N° 007 del 1 de septiembre de 2025, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 0861 del 12 de agosto de 2025, CARSUCRE dispuso desglosar del expediente N° 0029 del 30 de enero de 2017, en copias dejando los originales en el expediente de los siguientes documentos: Resolución N° 1265 del 11 de octubre de 2019 (fls. 17-27), Auto N° 0282 del 7 de marzo de 2022 (fls.29), acta de visita de campo (fls 30), Concepto técnico N° 0486 del 9 de diciembre de 2024 (fls 31-32), Auto N° 0039 del 11 de febrero de 2025 (fls 33-37).

Que se realizó el desglose de los documentos arriba relacionados y se abrió el expediente de infracción N° 238 del 27 de agosto de 2025.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

De acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción N° 0029 del 30 de enero de 2017, toda vez que se realizó el desglose.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordéñese el archivo del expediente N° 0029 del 30 de enero de 2017, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo. Una vez ejecutada la presente resolución, cáncélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE el contenido del presente acto administrativo al señor ALVARO FRANCISCO ANAYA ALVARADO, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.256.187, en el Municipio de Sampués – Sucre en el expendio de carne frente a Cootrasam, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del CPACA – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en la página web de la Corporación, la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZALEZ
Directora General (E)
CARSUCRE

US-ITapia
Categoría revisada
12/09/2025

Nombre	Cargo	Firma
Olga Arzola S.	Abogada Contratista	
Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, en su totalidad, lo presentamos para la firma del remitente.

